

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA Y COMPAÑIA S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 15/2025. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE MATERIA PRIMA" – ID N° 476.626 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Diciembre del año **2025**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma comercial **FLOR JARA & CIA S.R.L.**, con RUC N° 80002443-5, representada en este acto por el señor **HUGO VIDAL FLOR GAUTO**, con Cédula de Identidad N° 451.156, y el señor **HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO**, con Cédula de Identidad N° 650.393, en su calidad de Representantes Legales conforme le confieren los Poderes Especiales otorgados por Escrituras Públicas, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE MATERIA PRIMA**", aprobada por Resolución PR N° 589/2025 de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación; y,
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 308/2025** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° 476.626 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	221	1.335.000.000.-
Total G									1.335.000.000.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de **LA CONTRATANTE** para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valor para el desarrollo del país.

FLOR JARA Y CIA S.R.L.
NAVEGACION

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Industria Nacional del Cemento

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 15/2025 - ID N° 476626**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 488/2025, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la I.N.C PR N° 589/2025 del 20 de noviembre de 2025.

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS**, mínima y máxima, al precio unitario de **guaraníes ciento cuarenta y ocho mil (Gs. 148.000) IVA incluido**, por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Mínimo Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Máximo Gs. (IVA Incluido)	OG
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	20%	Toneladas	148.000.-	4.000.000.000.-	8.000.000.000.-	221

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del pliego bases y condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. Reajuste de Precio: El precio del contrato estará sujeto a reajustes La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratistas y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en cualquiera de los índices contemplados en las siguientes fórmulas de reajuste.

Formula de reajuste a ser aplicado cuando la variación es a MAS

$$F1 = Fo (0,55 Y1/Yo + 0,45 Z1/Zo).$$

Formula de reajuste a ser aplicado cuando la variación es a MENOS

$$F1 = Fo (0,55 Yo/Y1 + 0,45 Z1/Zo).$$

En donde

F1 = Precio del flete reajustado

Fo = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices

Yo = variación de precio de venta del Gas Oil, al público, establecido por Petróleos Paraguayo PETROPAR

Y1= precio de venta del Gas Oil al público, a la firma del contrato, establecido por Petróleos Paraguayo PETROPAR

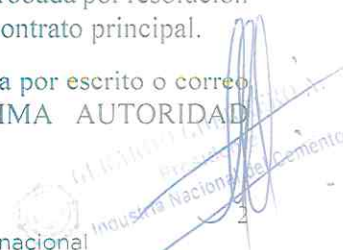
Zo = salario mínimo vigente a la firma del contrato

Z1= salario mínimo Actualizado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por la contratista o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

-En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de la Contratista, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864

* No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de la Notificación de Servicio para la toma de carga

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.ª VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el **31 de diciembre de 2026**.

7ª. DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.

LA PROVEEDORA presenta la lista de flota, integrada por las barcazas que se detallan en el siguiente cuadro:

Embarcación Tipo	Matricula N°	Eslora (Metros)	Manga (Metros)	Calado Máximo Pies	Capacidad Según Oferta (Tonelada)
Buque Motor					
MBURUVICHA	2449-R	33,6	9		-
Barcazas					
VALLEMÍ 1500-1	2463-B	58	13,00	7	1.600
VALLEMÍ 1500-2	2487-B	58	13,00	7	1.600
BICENTENARIO	3669-B	58	12	7	1.600
CHACO 1000-1	1881-B	57,40	11	7	1.000
DON VIDAL	3109-B	56,29	10,67	7	1.400
LC102	2541-B	59,45	10,70	7	1.300
LC104	2540-B	59,45	10,70	7	1.300
YVOTY	3131-B	59,44	10,67	7	1.400
TFP 005	4604-B	60,96	10,66	10	1.600
BEATRIZ	4327-B	59,45	10,70	10	1.200
CAPACIDAD TOTAL					14.000 t.

8.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.ª1. **Condiciones:** El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

8.ª2. **Inspecciones y Pruebas:** Las inspecciones y prueba serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas en el lugar de carga (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta) por funcionarios designados por la Unidad de Logística. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a las embarcaciones y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos dentro de 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

8.ª3. **Reposición:** El plazo de reposición será conforme cuanto sigue:

- **Veinte (20) días** corridos de la notificación de servicio en el caso de barcazas: solo en casos de pique, perforaciones mayores, golpes en varaduras u otro incidente que deje la misma fuera de servicio o ponga en riesgo la calidad de material a ser transportado.
- **Setenta y dos (72) horas** de la notificación del servicio en el caso de Remolcador o Buque Motor: a partir del vencimiento de dichos plazos, se computará las multas a LA PROVEEDORA.

9ª CONDICIONES HIDRAULICAS.

La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, medido en la Estación Hidrométrica de Concepción Paraguay e informado por la Dirección Hidrográfica de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), en el momento de iniciar la carga LA PRIMERA BARCAZA del convoy en lugar de Origen (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta).

El responsable de la Embarcación deberá exigir que en los certificados de plazos (carga) conste la proyección de carga inferior del convoy debido a esta situación.

Para el efecto, se establece que, de acuerdo a los calados de las embarcaciones, la carga máxima deberá ser transportada a hidrómetro superior a 2,70 metros.

Si el nivel del Río Paraguay en el Hidrómetro de la Ciudad de Concepción (Pto. Concepción) acusare una medida inferior a partir de los 2,70 metros, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río, el plazo considerado será el del Inicio de la Carga.

El transporte bajo estas condiciones dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del flete fijado, con un incremento del quince por ciento (15%) para todas las cargas realizadas tanto en Vallemí como en Villeta a partir de la fecha de registrarse niveles inferiores a partir de los 2,70 metros, siempre y cuando se constate que no hayan transportado a su capacidad máxima.

10.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

10.ª1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS

10.ª2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4% valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

10.ª3. Cuenta Habilitada: La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

10.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

10.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

11.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

11.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

11.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

11.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores por el desarrollo del país.

Fluor y Cia. S.R.L.
NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

12.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; el cual se destinará para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

13.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo.

La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta el **31 de enero 2027**. Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

LA PROVEEDORA deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte de LA PROVEEDORA de la solicitud de prórroga realizada por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

15.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97° inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento:

Por humedad: El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionada en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a guaraníes veinticinco mil (Gs. 25.000) por tonelada de partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción. El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por degradación del material: En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a la contratista por la cantidad degradada en el convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad de la Unidad de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Flor Jara y Cia. S.R.L.

NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

5



La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen.

Por pérdida parcial o total del material transportado: En caso de pérdida parcial o total del material, se aplicará un descuento a la contratista por la cantidad afectada en el convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material del convoy.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcasas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable al proveedor.

Si la descarga, por razones imputables a LA CONTRATISTA, fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA CONTRATISTA y deducidos de su factura.

Se computará como cantidad no transportada cada barcaza que fuera ofertada y no presentada para la carga en Vallemí conforme a la nómina de su oferta.

16.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Oscar García Mazacotte.**, conforme lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del SICP. -----

17.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -----

18.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

20.ª LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

21.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

22.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Flor Jara y Cia. S.R.L.

NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



Industria Nacional del Cemento



23.ª DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y, LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Pitiantuta N° 1263 e/ San Antonio y Florida, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.





24.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento.


HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA


HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE



Flor Jara y Cia. S.R.L.
NAVEGACIÓN

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



ANEXO I - CONTRATO INC N° 105 /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS



ITEM N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida	TRAMO
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE MATERIA PRIMA				
1	SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA LA INC	El servicio deberá dar cobertura al plan de acarreo: Clinker, desde la Fábrica de Vallemí hasta Fabrica Villeta, hasta 10.000 toneladas mensuales. Caliza desde la Fábrica de Vallemí hasta Fabrica Villeta conforme al plan de producción de cemento. Yeso desde la planta de Villeta hasta la planta de Vallemí conforme a los pedidos generados en el año. Cualquier otro material necesario para la producción de la INC.	Toneladas	Vallemí Villeta (y viceversa)
CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS y MAXIMOS MONTO MÍNIMO: 4.000.000.000 Gs. MONTO MAXIMO 8.000.000.000Gs.				
<p>I. CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>Es responsabilidad de LA PROVEEDORA la presentación de embarcaciones en puerto para la operación de carga, en buen estado, secas, vacías, limpias, libres de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 72 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.</p> <p>LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones de calidad y cantidad iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el Dpto. de Control de Calidad y de resultado de cantidad emitidas por el Dpto. de Logística.</p> <p>Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por la INC</p> <p>La I.N.C. asegura una capacidad de carga de hasta 16.000 toneladas por convoy dependiendo del stock disponible y las condiciones hidráulicas del Rio Paraguay. La INC procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de materia prima, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí - Villeta). Quedan excluidas embarcaciones de bandera extranjera. La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.</p> <p>Los proveedores adjudicados deberán brindar información actualizada y precisa de sus ubicaciones, al Unidad de Logística Villeta y Vallemí de forma diaria, tanto de navegación de subida y de bajada.</p> <p>Los remolcadores y barcasas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso "exclusivo de la INC" No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de la INC, ni transportar cargas de la INC con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.</p> <p>Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcasas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemí o Villeta y descarga en Villeta o Vallemí excepto que presenten dentro de las 24 horas de la emisión de la Notificación de Servicio una copia autenticada de la Resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.</p> <p>Los Remolcadores, las barcasas o los convoyes de Remolcadores de Empuje con barcasas, que queden amarrados en el Puerto de la INC, una vez culminada la carga en VALLEMI o VILLETA y la descarga en VALLEMI o en VILLETA, posteriores a las 72 hs. contadas desde la fecha y hora de la Notificación de Servicio emitido por la División Operaciones Fluviales, dependiente de la Unidad de Logística de Vallemí o Villeta, para la navegación a Vallemí o a Villeta, deberán abonar por amarre y/o serenaje según Resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante metro cubico a valor de mercado establecido por la Gerencia Financiera. El plazo podrá ser extendido en caso debidamente justificados por el oferente y acreditados por la Gerencia Industrial.</p> <p>LA PROVEEDORA del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante 24 horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.</p> <p>LA PROVEEDORA que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de operaciones fluviales de turno o personal en muelle.</p> <p>LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque.</p> <p>La responsabilidad de LA PROVEEDORA sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el dpto. de control de calidad tanto de origen y de destino.</p> <p>Durante la ejecución del contrato el Contratista podrá solicitar la incorporación de barcasas y/o remolcadores adicionales a lo estipulado en el contrato, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones previa verificación por la Unidad de logística de Villeta-Vallemí, mediante actas de verificación que serán aprobados por la Gerencia Industrial.</p> <p>En caso de que el Convoy sea detenido, embargado, retenido, decomisado y/u otro, motivado en la constatación o sospecha de hechos, omisiones, actos ilícitos o contrabando por cualquier autoridad competente, y/o por deudas de LA PROVEEDORA, notificará formalmente a la INC. En este supuesto, LA PROVEEDORA deberá mantener indemne a la INC, liberar inmediatamente la carga y solicitar a las autoridades que INC sea inmediatamente desestimado de la investigación, sumario, causa, juicio, y/u otro relacionado a la detención, embargo, decomiso, y/u otro. La INC podrá reclamar a LA PROVEEDORA los daños y perjuicios originados por esta situación.</p> <p>En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, el Contratista deberá pagar las multas estipuladas, a computarse de acuerdo a cada cronograma de entregas.</p>				

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para todos los paraguayos.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

NAVEGACIÓN



Gerencia Industrial del Cemento
Presidente



Es responsabilidad de LA PROVEEDORA controlar que el calado de carga sea el correcto para evitar posteriores inconvenientes en su navegación al puerto de descarga. Para ello, LA PROVEEDORA se compromete a poner un responsable de carga en el mismo firmaría la recepción de la mercadería una vez culminada la carga.

2. Condiciones de las Instalaciones:

Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la mini pala cargadora o similar, ingrese libremente para el rejunte de remanente. Deberá tener espacio para el barrido de proa a popa y de babor a estribor de descargadores robot o almejas de un mínimo de 3.5 toneladas de capacidad por sacada.

El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.

Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado. LA PROVEEDORA deberá garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas, y libres de filtraciones de agua. LA PROVEEDORA deberá garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados. LA PROVEEDORA deberá contar con instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso. LA PROVEEDORA debe contar con personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo: zapatones con antideslizantes dieléctrico y sin cordones, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.

Todas las embarcaciones cuyas documentaciones acrediten la carga de productos a granel deberán ser aptas para:

Carga con grúa con almeja, carga con cinta y tubos telescópicos en los muelles de Vallemí o Villeta.

Descarga con grúa con almeja, descarga con descargador tipo API a cangilones, espacio para incorporación de palita de rejunte o similar en los muelles de Vallemí o Villeta.

Las bodegas deberán contar con:

Tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas marítimas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia, garantizando el transporte de la carga sin humedad libre materiales fraguados y lizo para recorrido de popa a proa y de babor a estribor de sistemas de descarga.

Costados y fondos de bodega: Deben ser libres y lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora, y que aguante el peso de una mini pala cargadora.

Cierre de Escotillas: Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las tapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

Durante el tiempo de la prestación del servicio El contratista deberá disponer que los indicadores del calado en las embarcaciones, sean perfectamente visibles, en ambos costados, con marcas claras, semejantes a una regla, donde las subdivisiones de los niveles de calado, permitan una lectura lo más precisa posible. Así mismo, el indicador de franco bordo, tiene que ser visible y fácilmente identificable.

La INC se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable. Material operable es todo material suelto de fácil extracción, todo material fraguado es material no Operable, cuya limpieza y retiro quedará a cargo del proveedor.

Las lecturas del Calado y Franco Bordo tanto en proa, popa, babor y estribor de las bodegas se realizarán por medición en cada banda por cinta métrica, método o sistema DRAFT/SURVEY.

El destape y tape de las barcazas en ambos frentes estará a cargo del oferente, en caso de ser necesario se podrá utilizar la Grúa de la INC si la misma está disponible a un costo de 900.000 guaraníes por barcaza, sujeto a reajuste conforme lo establezca la Gerencia Financiera, en puerto accesible a la pluma.

Provisión de maquinarias, equipos, insumos y otros, solicitados en las Especificaciones Técnicas en Informaciones Requeridas.

3. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

3.1 Datos Identificatorios

3.1.1 Nombre de la embarcación.

3.1.2 Número de matrícula.

3.1.3 Tipo de convoy.

3.1.4 Bandera.

3.2. Datos de Construcción

3.2.1 Porte de bruto en toneladas.

3.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.

3.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.

3.2.4 Materiales de construcción.

3.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.

3.2.6 Calado máximo en pies.

3.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

3.3. Datos de las Instalaciones

3.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.

3.3.4 Instalación contra incendios.

3.3.5 Instalación eléctrica.

3.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.

3.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

3.4. Elementos Accesorios

3.4.1 Elementos de medición de agua.

3.4.2 Cabos de amarre.

3.4.3 Equipamiento para derrames.

3.4.4 Molinetes.

3.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

3.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo etc.)

3.4. Elementos Accesorios

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Fior Jara y Cia. S.R.L.
NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

INC
Industria Nacional del Cemento

- 3.4.1 Elementos de medición de agua.
3.4.2 Cabos de amarre.
3.4.3 Equipamiento para derrames.
3.4.4 Molinetes.
3.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.
3.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo etc.)
3.5 Elementos de protección CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.
3.6 Medios de Locomoción
3.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).
3.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.
3.7 Estado de Conservación
3.7.1 Estado general del casco y motores.
3.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.
3.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.
3.7.4 Pintura general.
3.8 Habilitaciones Para Barcaza/ Para Remolcador.
3.8.1. Habilitación para Barcaza, presentando los siguientes documentos;
3.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.
3.8.1.2 Certificado de arqueo.
3.8.1.3 Certificado de francobordo
3.8.1.4 Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de carga.
3.8.1.5 Tabla de Carena de Calado suscrito por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.
3.8.2. Habilitación para Remolcador, presentando los siguientes documentos;
3.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.
3.8.2.2 Certificado de arqueo.
3.8.2.3 Certificado de radiotelefonía, radioeléctrica
3.8.2.5 Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de Carga.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La información y datos requeridos por la INC servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por la INC para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.

4.1. Examen de las informaciones

Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

4.1.1 Requisitos excluyentes

La falta de presentación de los documentos e información mencionada en Informaciones requeridas de las embarcaciones de las Especificaciones Técnicas, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Iguales tratamientos recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

4.2. Inspección Para la selección de las embarcaciones, la inspección de las mismas será realizada por la Gerencia Industrial o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificarán los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un ACTA DE VERIFICACIÓN SUSCRITO POR la Gerencia Industrial, que se utilizará en la etapa de evaluación.

Las fechas serán fijadas por la INC y comunicadas a las empresas oferentes quienes deben indicar en menos de 24 horas de haber recibido la comunicación de inspección indicando el lugar de ubicación de las barcasas. Se labrará acta de lo observado y presentado al comité para su evaluación. En caso de que el oferente notificado debidamente no se encuentre en el local señalado por el mismo para la inspección se tolerará 30 minutos del horario fijado y a continuación de procederá a la inspección y firma del acta NO APELABLE.

OBSERVACIÓN

1. Las embarcaciones podrán ser verificadas durante la ejecución del contrato por la INC, a través de la Gerencia Industrial, en caso de existir observaciones realizadas comprometan la calidad del servicio, LA PROVEEDORA dispondrá de 20 días para subsanar las mismas sin multa, posteriormente, la Gerencia Industrial volverá a verificar las embarcaciones y en caso de que no se hayan subsanado dichas observaciones, la INC podrá rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a LA PROVEEDORA o comunicarle que en un determinado plazo, se ajuste a las Especificaciones Técnicas


HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE


HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA



ANEXO II - CONTRATO INC N° 105 /2025

PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Por mes se requiere un total de hasta **10.000 toneladas** de materia prima en Villeta o según necesidad, con excepción por incidencias o demoras imputables a la I.N.C.

Para el cumplimiento de esta cantidad LA PROVEEDORA, según sus capacidades de carga, deberán transportar desde Vallemí hasta Villeta dentro de los plazos de navegación previstos, contados desde la fecha de recepción de la nota de activación del servicio, supeditado al calado máximo permitido de todas sus barcazas ofertadas. Cantidad por Convoy: según Abastecimiento simultáneo y supeditada a la Orden de Carga emitida por la Industria Nacional del Cemento.

La I.N.C se reserva el derecho de modificar la cantidad de carga mínima, por ende, la entrega mínima podrá variar según necesidad y capacidad de carga en Vallemí.

TIEMPOS DE NAVEGACION:

CARGA

En Vallemí: La empresa adjudicada deberá estar en un todo disponible para la carga conforme a la Orden de Carga emitida para Vallemí, a los 11 días de la Notificación de Servicio en niveles normales del río, notificadas por la INC. En caso de considerarse bajante según lo establecido en Condiciones Hidráulicas de navegación se ampliará este plazo hasta 13 días de la Notificación de Servicio.

En Villeta: La empresa adjudicada deberá estar en un todo disponible para la carga conforme a la Notificación de Servicio emitida para Villeta, a los 3 días de la Notificación de la INC.

DESCARGA

En Villeta: La empresa adjudicada deberá estar en un todo disponible para la descarga en Villeta, máximo a los 12 días posteriores a finalizada la carga de su última barcaza en Vallemí que estará instrumentada por la Notificación de Servicio en niveles normales del río. En caso de considerarse bajante según lo establecido en Condiciones Hidráulicas de navegación se ampliará este plazo hasta 14 días.

La cantidad cargada será cotejada con la Orden de Carga, altura de río y condiciones de carga en muelle.

En Vallemí: La empresa adjudicada deberá estar en un todo disponible para la descarga en Vallemí, máximo a los 12 días posteriores finalizada la carga de su última barcaza en Villeta, que estará instrumentada por la Notificación de Servicio. En caso de considerarse bajante según lo establecido en Condiciones Hidráulicas de navegación se ampliará este plazo hasta 14 días

La cantidad cargada será cotejada con la Orden de Carga, altura de río y condiciones de carga en muelle.

SE TOMARÁ COMO CASO DE FUERZA MAYOR EL CIERRE DEL PASO POR OPERACIONES DE DRAGADO, U OTRAS SITUACIONES DEBIDAMENTE EVIDENCIADAS Y COMUNICADAS A LA CONTRATANTE PARA LA EXTENSION DE LOS PLAZOS DE NAVEGACION.

Ejecución del cronograma:

- El servicio de flete fluvial se irá desarrollando de acuerdo a las necesidades de la INC. Para la activación del servicio, la Gerencia Industrial/Unidad de Logística comunicará a la contratista, vía correo electrónico (correo declarado en la oferta) dicha necesidad y para lo cual la Contratista pondrá el convoy listo para carga de los insumos afectados al presente servicio, en Vallemí dentro de los tiempos estipulados en Tiempo de Navegación.
- El proveedor deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta con un remolcador portuario para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de la INC termine su cometido, quedando en bodega el remanente o material restante de la carga transportada. La I.N.C. se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable (*)
- La contratista deberá tomar las provisiones necesarias para garantizar la continuidad de las cargas y descargas de las barcazas en el cumplimiento del cronograma preestablecido. Caso contrario la INC se verá obligado a aplicación de penalidades, consistente en pérdida de turno de carga /descarga y multa económica en proporción al tiempo de pérdida en Puerto de Carga y descarga por falta de maniobras.
- El ritmo de carga/descarga será de 1.500 ton/día SHINC promedio por barcaza, la carga/descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de carga/descarga.
- El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir del cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
- Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento.
- Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
- La operativa de CARGA/DESCARGA está a cargo de la INC y corre por su cuenta. Los atrasos y/o demoras que tengan relación con actividades que estén a cargo de la INC no serán imputables al Contratista.
- El cronograma, estará en función a las notificaciones realizadas por la Unidad de logística del CIP Villeta dando inicio al servicio según necesidad, donde se determinará los procedimientos operativos a realizarse

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Fior Jara y Cia S.R.L.

NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Industria Nacional del Cemento

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



- Para la carga en Origen (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta) la Gerencia Industrial emitirá una ORDEN DE CARGA donde establecerá la Carga Máxima disponible para el servicio en función a la tabla de calado presentado en su oportunidad por la Contratista, donde se detallará el material a ser transportado y las embarcaciones habilitadas para el efecto.
- La Unidad de logística del CIP Villeta deberá emitir un informe de cumplimiento de plazos en un periodo de 24 horas posteriores a la culminación del servicio.
- Cualquier retraso deberá ser comunicado a la INC o sus causas, a fin de ser analizadas y establecer como CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR conforme a los documentos que la proveedora presente y acredite tal situación.
- En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga, no disposición de todas sus barcazas ofertadas o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en la sección Porcentaje de Multas por atraso en la provisión del servicio, salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor.

(LA NOTIFICACION DEBE HACERSE ANTES DE CONCLUIR EL SERVICIO, ES DECIR, DENTRO DE LOS TIEMPOS DE NAVEGACION, A LA GERENCIA INDUSTRIAL, CON COPIA A LA UNIDAD DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA UOC)

Remolcador para Maniobras

- LA CONTRATISTA se obliga a mantener disponible un remolcador para maniobras en los puertos de carga y descarga, en forma permanente durante el periodo de operación de sus embarcaciones. Las operaciones serán realizadas siempre y cuando las condiciones climáticas (tiempo - visibilidad) y nivel del río no afecten negativamente la seguridad de las embarcaciones y/o del muelle.
- En caso de que el referido remolcador no se encuentre disponible y sean necesarios realizar maniobras para la continuidad de la carga o descarga, LA CONTRATISTA estará obligada a informar con la debida antelación al representante de la INC en los muelles del CIP Villeta y de la Planta Industrial de Vallemí, en forma inmediata, el plazo máximo que será necesario para subsanar dicho inconveniente. Si esta condición no fuera cumplida, la INC estará en libertad para encontrar una solución, en cuyo caso todos los gastos emergentes del hecho serán cargados a LA CONTRATISTA, de acuerdo a la tarifa portuaria de remolque de Asunción y que serán deducidos en forma inmediata de su factura pendiente de pago.

Inspecciones del cumplimiento del servicio

- La inspección del cumplimiento efectivo del servicio será realizada por personal de la INC. Una vez recepcionado la carga transportada en el puerto de destino, el personal responsable de verificar el servicio, cuenta con dos días hábiles, para emitir la planilla y anexado al mismo tiempo lo certificados de plazos para la liquidación final y/o aplicación de multas correspondientes por el área responsable del proceso.
- Una vez terminado la carga fuera del Horario Taller la Guía de traslado será firmado por el encargado de turno de operaciones fluviales, jefe de turno de la fábrica (producción), encargado de turno de laboratorio, director o interino en conjunto con el Capitán. No se podrá retirar una barcaza o bodega cargada del muelle de INC en ninguna circunstancia sin la firma, aclaración y sello del Capitán, Practico o encargado de turno de la embarcación, en caso de que se retire por alguna razón de fuerza mayor los mencionados deben regularizar firmando las guías de recepción y traslado, para dar continuidad a la carga que por cada hora de retraso se computara el tiempo al proveedor del servicio.
- Para la medición del material transportado, se establece la siguiente prelación de sistemas de pesaje, en el orden que sigue:

Para transporte de Vallemí a Villeta.

- 1- Pesaje determinado por la báscula dinámica integrada sobre cinta de la Planta Industrial de Villeta, además se deberá contar con el draft/survey testigo, tomada al inicio y fin de la descarga.
- 2- En caso de no funcionar la báscula dinámica integrada sobre cinta de la Planta Industrial de Villeta, se tomará como válida la medición de carena de calado, sistema draft/survey de cada barcaza.
- 3- Los resultados obtenidos de la báscula en cinta y de las mediciones realizadas por draft/survey en Fábrica Vallemí, se utilizarán para la verificación y contrastación con la carga transportada y recibida en Villeta.

Para transporte de Villeta a Vallemí.

- 1- Medición por pesaje en báscula dinámica y/o bascula pesa camiones
- 2- En caso de que no funcione la báscula dinámica y/o bascula pesa camiones, se realizará por la Medición de carena de calado, sistema draft/survey de cada barcaza.
- 3- La INC se reserva la facultad de controlar la cantidad y calidad del producto mediante empresas tercerizadas. El documento emitido en estas condiciones prevalecerá sobre cualquier otro respecto a calidad y cantidad de la mercadería.

La INC realizará la calibración de sus básculas a través del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización).

Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento

Por humedad: El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionada en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Flor Jará y Cía. S.R.L.

NAVEGACIÓN

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

12

una multa equivalente a guaraníes veinticinco mil (Gs. 25.000) por tonelada de partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción. El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por degradación del material: En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a la contratista por la cantidad degradada en el convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy.

La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen.

Por pérdida parcial o total del material transportado: En caso de pérdida parcial o total del material, se aplicará un descuento a la contratista por la cantidad afectada en el convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material del convoy.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcasas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable al proveedor.

Si la descarga, por razones imputables a LA CONTRATISTA, fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA CONTRATISTA y deducidos de su factura.

Se computará como cantidad no transportada cada barcaza que fuera ofertada y no presentada para la carga en Vallemí conforme a la nómina de su oferta.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Ítems N° 1 – SERVICIO DE FLETE FLUVIAL

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA / PLANILLA DE RECEPCIÓN**

FRECUENCIA: MENSUAL

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta/ Planilla de recepción 1	Acta/ Planilla de recepción.	Mensual

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

Flor Jara y Cia. S.R.L.
NAVEGACIÓN